

FAVOR PRESENTAR ESTE DOCUMENTO CON EL CORREGIDO



NOMBRE DEL CONTACTO:

Francisco Javier Osorio

TELEFONOS:

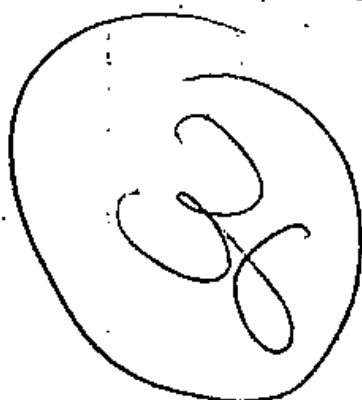
231 5849 - 318 6714683

ACTOS DE REGISTRO

CON CUANTIA

- SIN CUANTIA

215.900



Camara De Comercio De Tulua
Nit: 891900300 F-RG-0003

Recibo No.: R-345081

Numero de Radicacion : 398877

Fecha: 22-MAY-2012 16:28 Cajero: LGORDILL
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE A
GUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORREGIM
IENTO DE NARIÑO

Inscripcion : 85

Descripcion	Can	Valor
-------------	-----	-------

Reformas	1	30,000
(Ins : 85)		

Nombramientos Epsal	1	30,000
(Ins : 85)		

TOTAL		60,000
-------	--	--------

EFEC		215,900
------	--	---------

CAMBIO		0
--------	--	---

Atendido por : Luz Gordillo Nutez

Sede : Principal

Camara De Comercio De Toluca
Nit: 891900300 F-RG-0003
Recibo No.: R-345081 Cajero: LGORDILL
Numero de Radicacion : 398877
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE A
GUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORREGIM
IENTO DE NARIÑO

Fecha : 22-MAY-2012 16:28

Impuesto 1 de 2

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A

Descripcion	Can	Valor
Estampilla Prodesaro llo (Ins : 85)	1	750
Estampilla Pro Cultu ra (Ins : 85)	1	800
Estampilla Proseguri dad Alimentaria (Ins : 85)	1	800
Impuesto De Registro Sin Cuantia (Ins : 85)	1	75,600

TOTAL 77,950

Atendido por : Luz Gordillo Nutez
Sede : Principal

Camara De Comercio De Tuluá

Nit: 891900300

F-RG-0003

Recibo No.: R-345081

Cajero: LGORDILL

Numero de Radicacion : 398877

ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE A
GUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORREGIM
IENTO DE NARIÑO

Fecha : 22-MAY-2012 16:28

Impuesto 2 de 2

*IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A

Descripcion	Can	Valor
Estampilla Prodesaro llo (Ins : 85)	1	750
Estampilla Pro Cultu ra (Ins : 85)	1	800
Estampilla Proseguri dad Alimentaria (Ins : 85)	1	800
Impuesto De Registro Sin Cuantia (Ins : 85)	1	75,600
TOTAL		77,950

Atendido por : Luz Gordillo Nutez

Sede : Principal

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORREGIMIENTO DE NARIÑO
SEGUNDA CONVOCATORIA**

OBJETIVO: **APROBACIÓN DE REFORMA ESTATUTARIA
Y MECANISMO PARA ELECCIÓN
DE DIGNATARIOS.**

LUGAR: **POLIDEPORTIVO "ALICIA MURILLO TORO"
CORREGIMIENTO DE NARIÑO-TULUÁ VALLE.**

FECHA: **VIERNES 30 DE MARZO DE 2012.**

HORA DE APERTURA: **6:00 PM**

En las instalaciones del polideportivo (Alicia murillo toro) ubicado en el corregimiento de Nariño Tuluá valle del cauca, **preveía convocatoria realizada por la mesa directiva de Acuanariño la cual se anexa y hace parte integral de esta acta**, dirigida a cada suscriptor por comunicado escrito y difusión verbal con megáfono, para los fines reseñados y de conformidad con los Arts.14 y 15 del Estatuto, se procedió a cumplir con el registro de los SUSCRIPTORES que se hicieron presentes al acto de Asamblea.

Transcurrida más de una hora, como término previsto en el Estatuto de asociación de usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado de corregimiento de Nariño, el señor Presidente anunció que verificado el registro de asistencia, concurrieron inicialmente doscientos dos (202) Suscriptores, motivo por el cual declaró válida la SESIÓN para deliberar, con el cumplimiento del veinte (20%) de la base de suscriptores estatutario, que son setecientos noventa y dos (792), y la base mínima para sesionar válidamente lo es de ciento cincuenta y ocho (158) suscriptores, procediendo a instalar el acto de asamblea a las siete y tres minutos (7:03) de la noche.

Se deja expresa constancia en la presente acta, que catorce (14) ciudadanos que no reunían la calidad de suscriptor, se acercaron a la mesa de la Secretaria auxiliar a firmar el registro de asistencia, empero al verificarse con la base de datos en forma inmediata, se constató tal irregularidad que fuera notificada al Señor Presidente, por tanto, este ordenó resaltar tales ciudadanos, con el objeto de no ser tenidos en cuenta para el quórum deliberatorio, orden que fue cumplida por aquella auxiliar de la Organización Asociativa.

Luego de que el Señor Presidente reiterara a acerca de la necesidad de firmar el registro de asistencia, lo hicieron posteriormente diez (10) suscriptores más, para de tal manera obtener un quórum de doscientos doce (212).

Posteriormente el Señor Presidente puso a consideración de la Asamblea General el siguiente orden del día, el cual fue aprobado por mayoría.

1º. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

2º. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA POR EL PRESIDENTE.

- 3°. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA SESIÓN.
- 4°. APROBACION DE REFORMA ESTATUTARIA
- 5°. MECANISMO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS.
- 6°. ELECCION DE DIGNATARIOS
- 7°. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Verificado el registro de la asistencia, con un total de 212 suscriptores, se comprobó debidamente que este representa por el porcentaje requerido, valido para deliberar y decidir

2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE.

El señor presidente declara validez la sesión, dando así inicio al acto.

3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA SESIÓN.

Se procedió a dar cumplimiento al desarrollo del tercer punto del orden del día, aprobándose el reglamento de procedimiento de la Asamblea General, por unanimidad de los suscriptores asistentes al acto. Aprobado el reglamento de dinámica de la sesión plenaria La plenaria, entró a dar aplicación al reglamento ratificando como Moderador al ciudadano **JORGE LUÍS AMAYA DOMINGUEZ** y como secretario de la sesión al ciudadano **FRANCISCO JAVIER OSORIO ALZATE**.

4. APROBACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA.

El Señor Coordinador de la Comisión Redactora de la reforma Estatutaria, señor **ABRAHAM PINCHAO CEPEDA**, puso de manifiesto a la plenaria, que pese a haberse aprobado el reglamento de procedimiento para la sesión, si a bien lo tenia la Asamblea contaba con la facultad de aprobar en bloque todo el Estatuto, después de abrir el debate algunos suscriptores tomaron el uso de la palabra, para rechazar la propuesta y otros en el sentido contrario de que la Asamblea la aceptara. Finalmente la Plenaria, por **unanimidad** resolvió aprobar en su integridad el Estatuto Rector en la forma como lo planteo la comisión redactora.

5. MECANISMOS DE ELECCIÓN

La asamblea dándole plenas facultades a la comisión redactora para introducir dentro el estatuto y en el capítulo correspondiente el Aparte de mecanismos de elección de dignatarios que fuera expuesto y explicado a la concurrencia.

5.1. Aprobado el articulado de la Reforma Estatutaria, **de la cual hace parte integral de esta presente acta**, el Señor Moderador, anunció que ya toda persona residente en la jurisdicción, queda habilitada para participar en el proceso de elegir y ser elegido, ante la nueva modalidad de Afiliado y/o usuario, como el derecho a tener voz y voto.

6. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS.

Abierto el acto de elección, la Asamblea General de Afiliados y/o Usuarios, acordó **UNANIMEMENTE** como mecanismo el **VOTO NOMINAL**, donde se candidatizaron a los ciudadanos para el cargo de **Presidente**, los siguientes: **ABRAHAM PINCHAO CEPEDA, FREDY MANZANO GRAJALES, CARMEN ROSA AGUDELO y RODRÍGO CHAPARRO**, resultando electo el primero.

Luego se candidatizaron para el cargo de **Vicepresidente** los siguientes ciudadanos **FREDY MANZANO GRAJALES, LAURA XIMENA RENGIFO,**

CAMILO DE JESÚS VALENCIA y ALFREDO SÁNCHEZ ARCE, resultado electo el primero de los referidos.

Seguidamente, en la Asamblea General se candidatizaron para el cargo de **Tesorero** a los ciudadanos: **JORGE HERNAN LERMA OSPINA, LAURA XIMENA RENGIFO y BEATRIZ AMADOR CRÚZ**, resultando electo el primero de los referidos.

Luego la Asamblea de Afiliados y/o Usuarios procedió a elegir al **FISCAL**, donde se candidatizaron los ciudadanos **LAURA XIMENA RENGIFO, MAIRA ALEJANDRA CHÁVEZ y CARMEN ROSA AGUDELO**, resultado electa la primera de las referidas.

La Asamblea General aprobó como **Secretario** de la Junta al suscrito **FRANCISCO JAVIER OSORIO ALZATE**, como única persona candidatizada para este cargo.

Asimismo se propusieron como candidatos a los tres cargos de **VOCAL**, los ciudadanos **CAMILO DE JESÚS VALENCIA, JORGE LUIS AMAYA DOMINGUEZ, CÉSAR AUGUSTO HURTADO CARDONA, BEATRÍZ AMADOR CRÚZ, ELVIRA ROBAYO, GUSTAVO MORENO, ROBERTO HURTADO y LUIS EDUARDO VIVAS**, donde resultaron electos los tres primeros candidatos anunciados.

6.1. Se anexa planilla con la votación en los diversos cargos de la junta directiva y lista de conformación de la junta directiva para el periodo 2012 a 2018 firmada por los personas electas, la cual hace parte integral de esta acta

En términos concluyentes, la Mesa Directiva y Fiscalía de la Junta quedó constituida de la siguiente forma:

MESA DIRECTIVA DE ACUANARIÑO			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA No.	EXPEDIDA EN
PRESIDENTE	ABRAHAM PINCHAO CEPEDA	16.355.233	TULUA -V-
VICEPRESIDENTE	FREDY MANZANO GRAJALES	6.505.731	TULUA -V-
TESORERO	JORGE HERNAN LERMA OSPINA	6.506.038	TULUA -V-
SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER OSORIO ALZATE	94.394.953	TULUA -V-
VOCAL	CAMILO DE JESUS VALENCIA	6.505.878	TULUA -V-
VOCAL	JORGE LUIS AMAYA DOMINGUEZ	1.112.298.891	RIOFRÍO -V-
VOCAL	CESAR AUGUSTO HURTADO CARDONA	7.553.284	ARMENIA (QD.)
FISCAL DE ACUANRAIÑO			
	LAURA XIMENA RENGIFO CASTRILLÓN	29.874.960	TULUA -V-

6.2. Posteriormente la Asamblea General aprobó, que las personas que no alcanzaron escaño en los cargos electos antes referenciados, quedan autorizadas por el mecanismo del consenso, para ocupar los cargos de Coordinadores en las distintas Comisiones Especiales que fueron creadas en el Estatuto Rector aprobado, debiéndose notificar a la nueva directiva su conformación.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

Finalmente se da lectura del acta por parte del secretario, la cual fue aprobada por unanimidad de la asamblea.

6.1. Planilla con la votación en los diversos cargos de la junta directiva

ELECCION PARA JUNTA DIRECTIVA POR VOTO NOMINAL

CARGO PARA PRESIDENTE

CANDIDATOS	VOTOS
1 ABRAHAM PINCHAO CEPEDA	123
2 FREDY MANZANO GRAJALES	35
3 CARMEN ROSA AGUDELO	8
4 RODRIGO CHAPARRO	1
NO VOTA POR NINGUN CANDIDATO	44

CARGO PARA VICEPRESIDENTE

CANDIDATOS	VOTOS
1 CAMILO DE JESUS VALENCIA	25
2 LAURA XIMENA RENGIFO	56
3 FREDY MANZANO	95
4 ALFREDO SANCHEZ AERCE	5
NO VOTA POR NINGUN CANDIDATO	30

CARGO PARA TESORERO

CANDIDATOS	VOTOS
1 JORGE HERNAN LERMA	115
2 BEATRIZ AMADOR CRUZ	14
3 LAURA XIMENA RENGIFO	45
4 NO VOTA POR NINGUN CANDIDATO	37

CARGO PARA SECRETARIO

CANDIDATOS	VOTOS
1 FRANCISCO JAVIER OSORIO A.	por unanimidad
2 NO VOTA POR NINGUN CANDIDATO	0

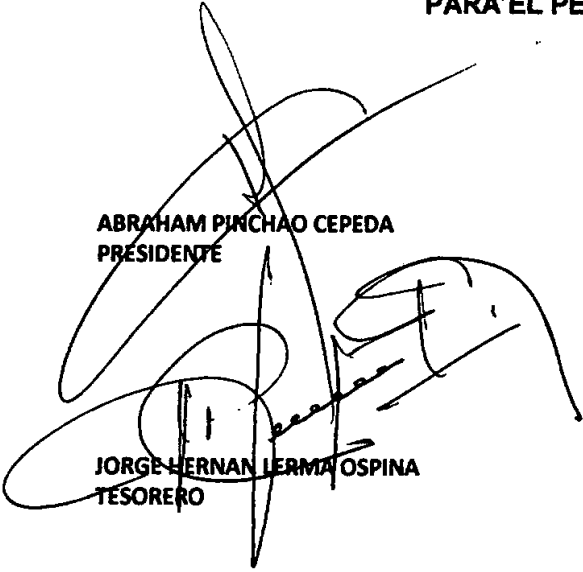
CARGO PARA FISCAL

CANDIDATOS	VOTOS
1 CARMEN ROSA AGUDELO	28
2 MAIRA ALEJANDRA CHAVEZ	35
3 LAURA XIMENA RENGIFO	116
NO VOTA POR NINGUN CANDIDATO	32

CARGO PARA VOCALES 3 EN TOTAL

CANDIDATOS	VOTOS
1 CAMILO DE JESUS VALENCIA	68
2 JORGE LUIS AMAYA	65
3 CESAR AUGUSTO HURTADO	64
4 BEATRIZ AMADOR CRUZ	43
5 ELBIRA ROBALLO	40
6 GUSTAVO MORENO	20
7 ROBERTO HURTADO PEPE	28
8 LUIS EDUARDO VIVAS	22
NO VOTA POR NINGUN CANDIDATO	6

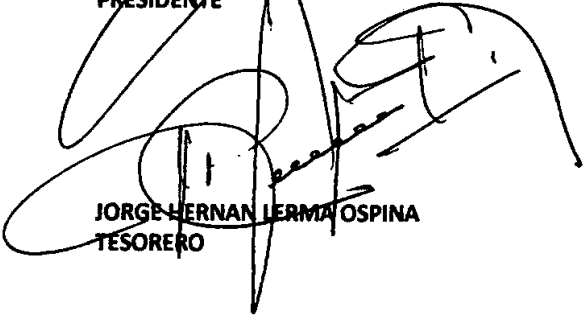
**CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ACUANARIÑO
PARA EL PERIODO 2012 A 2018**



**ABRAHAM PINCHAO CEPEDA
PRESIDENTE**



**FREDY MANZANO GRAJALES
VICEPRESIDENTE**

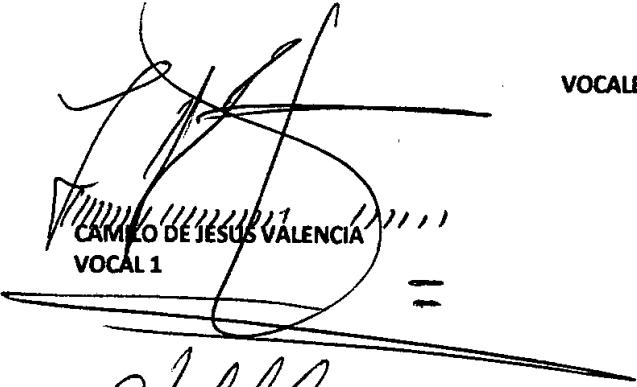


**JORGE HERNAN IERMA OSPINA
TESORERO**

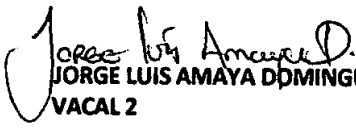


**FRANCISCO JAVIER OSORIO ALZATE
SECRETARIO**

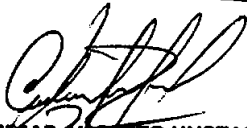
VOCALES



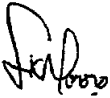
**CAMILO DE JESUS VALENCIA
VOCAL 1**



**JORGE LUIS AMAYA DOMINGUEZ
VOCAL 2**



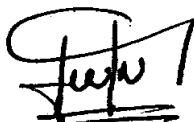
**CESAR AUGUSTO HURTADO
VOCAL 3**



**LAURA XIMENA RENGIFO
FISCAL**

Siendo las ocho y cincuenta y tres (8:53) horas de la noche, el Señor Moderador y/o Presidente de la Asamblea General, elegido para este exclusivo acto, ordenó el cierre de la sesión, firmando la presente acta, en aprobación de su contenido, tal como aparece.

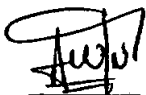

JORGE LUÍS AMAYA DOMÍNGUEZ
Presidente Moderador de la Asamblea.

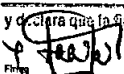

FRANCISCO JAVIER OSORIO ALZATE
Secretario de la Asamblea.

Coadyuva.


OSCAR MONDRAGÓN
Presidente.

La presente acta es fiel copia de aquella
que reposa en el libro de actas de la Asociación


Cé: 94.394.953.

CAMARA DE COMERCIO DE TULUA	
Presentación Personal	
22 MAYO 2012	
La presentación de este documento fue hecha personalmente por: <u>Francisco</u>	
<u>Javier Osorio Alzate</u>	
quien se identificó con el siguiente documento:	
CC ☒	CE ☐
CONTR ☐	PASPT ☐
Número / Expedido en	
94 394 953	
y declara que la firma que aquí aparece es suya	
	
94.394.953	

**ASOCIACION DE SUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORREGIMIENTO DE NARIÑO
COMUNICACIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA**

PARA: SUScriptor (PERSONA QUE FIGURA EN EL RECIBO)
DE: MESA DIRECTIVA DE LA JUNTA "ACUANARIÑO"
ASUNTO: ASAMBLEA GENERAL
OBJETIVO: APROBACIÓN DE REFORMA ESTATUTARIA
MECANISMO PARA ELECCIÓN
Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS.

LUGAR: POLIDEPORTIVO "ALICIA MURILLO TORO"
FECHA: VIERNES 30 DE MARZO DE 2012.
HORA: 6:00 PM

LA MESA DIRECTIVA DE LA JUNTA "ACUANARIÑO" EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 15 DE LA NORMA ESTATUTARIA, SE PERMITE CONVOCAR POR SEGUNDA VEZ A LOS SUSCRIPTORES, PARA LO FINES SEÑALADOS, EN VIRTUD DE QUE AL PRIMER ACTO DE CONVOCATORIA SOLO SE HICIERON PRESENTES SESENTA Y DOS (62) SUSCRIPTORES DE LOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (792) CON QUE CUENTA LA BASE DE DATOS.

MANIFESTAMOS A NUESTROS SUSCRIPTORES, QUE COMO DIRECTIVOS ESTAMOS CUMPLIENDO CON EL DEBER LEGAL Y ESTATUTARIO DE CONVOCAR POR NOTIFICACION ESCRITA A CADA UNO DE LOS SUBCRIPTORES Y POR MEDIOS DIFUSION DE AUDIO (MEGAFONO), ELLO IMPLICA QUE DE MANTENERSE RENUENTE A ATENDER ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, PONE EN EMINENTE PELIGRO LA PERMANENCIA Y ESTABILIDAD DE LA EMPRESA "ACUANARIÑO", POR ELLO LE INVITAMOS A DAR NUEVA LECTURA AL MENSAJE CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DE PRIMERA CONVOCATORIA.

INSISTIMOS, QUE USTED SERÁ EL SALVADOR O ENTERRADOR DE LA EMPRESA "ACUANARIÑO", POR TANTO NO PODRÁ ENDILGARNOS RESPONSABILIDAD EN LA PROBABLE "TOMA DE POSESIÓN DE LA EMPRESA" POR EL ORGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA ESTATAL "SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS", ENTIDAD QUE TIENE LA POTESTAD DE ENTREGÁRSELA A LA EMPRESA PRIVADA, SINO CUMPLIMOS CON LA EXIGENCIA DEL ARTICULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DE COMPORTARNOS COMO UNA COMUNIDAD ORGANIZADA.

HOY CORRESPONDE DARLE MAYOR RELEVANCIA A LA EMPRESA "ACUANARIÑO", PARA ELLO SE HACE NECESARIO ADOPTAR NUEVA HERRAMIENTA ESTATUTARIA, ACORDE A ACTUALES CIRCUNSTANCIAS.

RECUERDE AMIGO SUScriptor, HOY PAGAMOS UN COSTO PRUDENTE EN EL CONSUMO DEL AGUA POTABLE, QUIZÁS MAÑANA PODREMOS ESTAR PAGANDO EL ALTO COSTO QUE EN COLOMBIA TIENE ESTE SERVICIO, PERO SERÁ TARDE LAMENTARNOS DE LA ACTITUD RENUENTE QUE TUVIMOS AYER.

EN VIRTUD DE QUE ALGUNOS SUSCRIPTORES HAN FALLECIDO Y EL CÓNUGO SOBREVIVIENTE NO HA ACTUALIZADO, ESTE TIPO DE INFORMACIÓN, ACERCA DE LA NUEVA PERSONA QUE ACTUARÁ EN TAL CONDICIÓN, APROVECHAMOS LA OPORTUNIDAD PARA INVITAR A ESTAS PERSONAS, A FIN DE QUE REFORMEN EL REGISTRO, PARA ELLO DEBEN SUMINISTRAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. PARA INMEDIATAMENTE HABILITARLE, CORRIGIENDO EL REGISTRO DE SUSCRIPTORES.

PONEMOS DE MANIFIESTO QUE A LA ASAMBLEA DEBE LLEVARSE EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CUALQUIER FACTURA DE PAGO DE LA RESIDENCIA.

ESTE SEGUNDO DOCUMENTO DE CONVOCATORIA IGUAL QUE EL PRIMERO SERÁ HISTÓRICO, POR ELLO SE CONSERVARÁ COMO PRUEBA A DEMOSTRATIVA DE TU POSITIVA O NEGATIVA ACTITUD.

NARIÑO - TULUÁ, MARZO 21 DE 2012.

GRACIAS.

TE ESPERAMOS

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y/O USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE NARIÑO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUA VALLE COLOMBIA

CONSIDERANDO QUE:

Es de nuestro interés continuar autoabasteciéndonos del servicio de agua potable, bajo los factores de calidad, eficiencia y sostenibilidad en esta zona rural.

En el Corregimiento de Nariño nos comportamos como una comunidad Organizada como lo prevé el Art. 365 de la Constitución Política, en concordancia con el Art. 39 de la misma Norma Superior, teniendo como base de que el ser humano es el fin supremo de la sociedad y el Estado.

Es necesario readecuar el marco legal estatutario tendiente al fortalecimiento de los factores de agua potable y saneamiento básico, a efecto de que la comunidad de Nariño pueda mantener su política planificada y regulada frente a estos servicios con el apoyo del Municipio, el Departamento, la Nación y ONGs.

El Comité Económico, Social y Cultural de Naciones Unidas, ha declarado el acceso al agua como un Derecho Humano o fundamental, íntimamente relacionado con el derecho a una vida digna y el derecho a la salud. Nos permitimos reformar la presente norma estatutaria de la siguiente forma.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

MISIÓN

Brindar con calidad a todos los residentes los servicios de agua potable y alcantarillado, en términos de eficiencia con sentido humano, enfocados en el desarrollo social del corregimiento.

VISIÓN

Ser el mejor acueducto rural de Colombia para el año 2030, con calidad de agua y alcantarillado, bajo principios de eficiencia en la prestación en estos servicios, con nuevas tecnologías, generando un desarrollo sostenible en su expansión y en armonía al medio ambiente.

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE NARIÑO ESP. (ACUANARIÑO)
JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TULUA VALLE DEL CAUCA

Art.1º. La Asociación de Afiliados y/o usuarios del servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Corregimiento de Nariño ESP, será la entidad prestadora de estos servicios, constituida como persona jurídica bajo sigla "ACUANARIÑO", con sede en la jurisdicción y con objeto social de autoabastecer los reseñados servicios, con fulcro (beneficio, atención) a las previsiones de la Ley 142 de 1994, especialmente lo regido en el numeral 4º del artículo 15 y decreto 302 de 2000 en lo pertinente, con tal misión, e integrada por las personas naturales domiciliadas en su territorio.

Parágrafo 1. Entiéndase como afiliado aquel propietario, poseedor o arrendador del inmueble, que aparece en la base de datos de la Organización o de aquellos que posteriormente se adhieran, y/o usuario, toda aquella persona que pernocte la residencia.

Parágrafo 2. La asociación de afiliados y/o usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado del corregimiento de Nariño esp. Tendrá como domicilio el corregimiento de Nariño callejón primavera municipio de Tulúa (valle del cauca), Colombia

Art.2º. La Asociación de Afiliados y/o usuarios del Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento de Nariño E.S.P., sin ánimo de lucro, tendrá como máxima Autoridad la Asamblea General de Afiliados, que actuará por conducto de su Junta Directiva o Administradora y demás disposiciones que serán adoptados.

Art.3º La Asociación de Afiliados y/o usuarios de Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento de Nariño ESP., sin ánimo de lucro, tendrá duración indefinida, y su patrimonio está constituido por los activos, capital económico y humano, como también por sus Ingresos corrientes de tesorería, aportes y cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea General de Afiliados (o Miembros Delegados), como de ayudas públicas y/o privadas legalmente constituidas.

Art.4º. La Asociación del Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento de Nariño (ACUANARIÑO), contará con una Junta Directiva o Administradora, la cual será nombrada por la voluntad de la comunidad de afiliados y/o usuarios y para un periodo de seis (6) años, bajo los principios democráticos, representada por Miembros Ad-honorem y de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres (3) vocales y Fiscal.

Parágrafo 1. Es requisito indispensable para aspirar a cargos de dirección, que el inmueble esté a paz y salvo con las obligaciones de la Organización y que el aspirante fuere residente o domiciliado al menos cinco (5) años en el Corregimiento.

1940

Parágrafo 2. Para la elección de los dignatarios, el Presidente de la Asociación convocará a la comunidad de afiliados y/o usuarios a Asamblea Previa, dentro del mes de enero, previo al vencimiento del periodo estatutario a fin de acordar al menos el sistema de elección.

Parágrafo 3. El periodo de los nuevos dignatarios de la Asociación empezará a regir a partir del 1° de Mayo, cuyo empalme con los salientes deberá hacerse con ocho días antes del vencimiento del periodo.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 5°. La Asociación se regirá por los siguientes principios rectores:

Principio Social. En el entendido que el agua es un bien de carácter público, por ser propiedad del pueblo, tendrá un aprovechamiento racional con exclusivo uso en la satisfacción de las necesidades básicas de la población del corregimiento, atendiendo la conservación del medio ambiente.

Principio de Equidad. Todos los habitantes de la jurisdicción, en su condición de afiliados y usuarios, tendrán las mismas garantías y/o de participar en el desarrollo y actividades de la Organización, y del derecho a acceder al recurso vital del agua potable y servicio de saneamiento básico de manera racional, para asegurar su subsistencia.

Principio de Solidaridad. La asociación mantendrá el principio de solidaridad entre sus afiliados y usuarios, para lo cual promoverá políticas de valor agregado en inversión al capital humano, en apoyo a proyectos productivos de resultado viable.

Principio de Calidad. La Asociación está llamada a garantizar la calidad del agua, en virtud del consumo humano, atendiendo las condiciones químicas y microbiológicas destinadas a evitar probables efectos negativos en la salud de los coasociados.

Principio democrático. Los residentes de la jurisdicción les asiste el derecho a participar en los procesos democráticos de deliberación y decisión en temas que afecten, lleguen o puedan afectar el manejo administrativo y buen funcionamiento del recurso hídrico y sistema de alcantarillado.

CAPITULO III DE LA FUNCIONALIDAD

Artículo 6º La asociación además del objeto social para la que está constituida, tendrá entre otras principales funciones:

a. La de estimular y generar procesos en las diferentes manifestaciones culturales, sociales, educativas, recreativas y productivas entre la población a que se contrae la presente normatividad estatutaria, orientado a fortalecer la convivencia e identidad de la Organización.

CAPITULO II

b. Promover la integración de planes y programas tendientes a contrarrestar probables focos contaminantes que pudieren afectar el buen funcionamiento en los sistemas de agua potable, que serán de estricto acatamiento por la población de afiliados y usuarios.

c. Promoverá el apoyo hacia una cultura de producción y consumo de alimentos saludables, fomentando empresas de economía social con proyectos articulados en el área agrícola, que incidan en el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, como valor agregado para contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, facilitando el ejercicio de su profesión u oficio.

d. No solo prestará atención a la calidad del agua para su consumo, sino en la capacitación hacia los asociados, enfatizada a mantener lapsos de población organizada con especial manejo adecuado del recurso hídrico vital y del modelo sostenible.

e. Apoyar a la comunidad habitante de la jurisdicción, hasta que resuelva apartarse en calidad de afiliado para acceder a contratar el servicio de agua potable y alcantarillado con otras instituciones prestadoras de servicio público o privado.

f. Participar en todos los procesos de consulta tendientes a la formulación y aprobación de las políticas en temas del factor agua potable, saneamiento básico y probable disolución de la Organización. En todo caso para este último tema será imperativa la consulta popular con utilización de los mecanismos válidos y previstos en la Constitución y la Ley (104 Superior y 8º de la Ley 134 de 1994).

g. Adoptar y ejecutar cursos de capacitación a toda la comunidad orientada al crecimiento de conocimientos asociativos y de empoderamiento cultural.

h. Como organismo de naturaleza solidaria, procurará obtener de las entidades oficiales y privadas, la celebración de contratos o convenios para el diseño y construcción de obras, de conformidad con la misión prevista en la presente normatividad.

i. Buscar la armonía en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo y los lazos de vecindad y solidaridad.

CAPITULO IV.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O ADMINISTRADORA

Art. 7º. Son funciones y responsabilidades de la Junta Directiva o Administradora las siguientes:

- a. Administrar el servicio de Acueducto y alcantarillado, en estricta obediencia al presente mandato estatutario y normatividad legislativa.
- b. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás normas técnicas relacionadas con el servicio de acueducto y alcantarillado. En especial las ambientales y sanitarias, conforme a las previsiones del Artículo 25 de la ley 142 de 1994.
- c. Resolver oportunamente las propuestas, quejas y reclamos elevados por los afiliados y usuarios del servicio de Agua y Alcantarillado.
- d. Mantener en debida forma el orden económico de la Organización, especialmente en lo relativo a sus recaudos.
- e. Recaudar y manejar, debidamente, los fondos e ingresos económicos de la Organización, por concepto de afiliación, reconexión, recargo entre otros ingresos, implementando el eficaz funcionamiento en la tesorería, por conducto de la persona responsable o en su defecto a través de entidades bancarias con las que se hubiere convenido.
- f. Destinar los recursos financieros necesarios para ejecutar los planes y programas a que hace alusión el poder estatutario.
- g. Suscribir contratos o convenios de Asesoría con personas naturales o jurídicas, orientadas al mejoramiento y prestación eficiente de los servicios. Es prerrogativa de la Junta, efectuar convenios con la Secretaría de Salud o en su defecto con instituciones confiables.
- h. Suscribir la contratación y/o prescindir del personal que juzgue necesario para los buenos oficios de la Administración, bajo análisis de conveniencia para la Organización, previo estudio de los perfiles de conocimiento y experiencia del trabajador para realizar la labor, quienes no podrán tener vínculos consanguíneos hasta el 4º grado con los directivos, y deben ser residentes en el corregimiento con no menos de cinco (5) años. Atendiendo las obligaciones en seguridad social a que se contrae la ley 100 de 1993, con facultades para fijar el monto salarial.
- i. Atender con diligencia las solicitudes de afiliación a nuevas conexiones domiciliarias, atendiendo su viabilidad de conformidad con el presente reglamento.
- j. Ejercer el adecuado control y vigilancia, para que los servicios se presten con calidad, oportunidad y continuidad, estableciendo las modificaciones necesarias para su mejoramiento.

- k. Mantener todo el sistema de acueducto y/o alcantarillado en buen estado de conservación y operación, realizando las mejoras o ampliaciones que se requieran de acuerdo con diagnóstico sanitario, catastrófico-técnico y del plan de inversiones.
 - l. Promover el pago oportuno de los aportes de consumo por los afiliados, con utilización de metodologías dirigidas a propiciar el pago y amortización de los compromisos insatisfechos, sin perjuicio de la suspensión del servicio de agua potable.
 - m. El manejo de caja menor en cuantía de tres (3) salarios mínimo legal mensual vigente, destinada a la compra de útiles, suministros o pago de servicios enfocados en la operatividad y marcha eficiente de la Organización.
 - n. Concertar con los representantes de entidades públicas y privadas, créditos e inversiones en infraestructura sanitaria, forma de pago y tasas de interés frente a las y probables obligaciones adquiridas, con destino a los objetivos propios de la Organización.
 - o. Poner a conocimiento de la Asamblea General de Afiliados y/o usuarios el ejercicio contable anual.
 - p. Realizar el pago de fianzas requeridas legalmente para el manejo de Tesorería de la Junta Administradora.
 - q. Colaborar, estrechamente, con las entidades públicas y privadas en los programas de Saneamiento Ambiental, especialmente cuando ellos se relacionan con el abastecimiento de agua o la eliminación de aguas residuales domésticas.
 - r. Elaboración y análisis del reajuste de los aportes de consumo, frente al factor de sostenibilidad.
 - s. Requerir, ante las entidades oficiales adscritas al control de Aguas Potable y Saneamiento básico, la asistencia técnica destinada al ejercicio de estudios para ampliación o mejoras de las obras de infraestructura que se requieran.
 - t. Rendir los debidos Informes a la Asamblea General de Asociados en las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de las posibles fallas que puedan estar registrando en la parte operativa de los sistemas de agua potable y alcantarillado.
 - u. Suministrar la dotación apropiada y necesaria al personal de empleados adscritos a la Empresa Asociativa, brindando los elementos y herramientas de trabajo necesarias.
 - v. Aprobar los reglamentos internos que puedan adoptar la Directiva y Comisiones Especiales Adscritas a la Organización.
- Parágrafo 1. Para estos propósitos la Mesa Directiva deberá reunirse cada dos (2) meses previa convocatoria escrita del Señor Presidente, o en su defecto el Vicepresidente de la Organización.**

Parágrafo 2. Los Miembros de la Mesa Directiva tendrán derecho a percibir a título de bonificación el valor de cincuenta mil pesos (\$50.000) por asistencia a las sesiones, sin que estas superen anualmente el número referido en el parágrafo anterior, salvo por razones extraordinarias justificadas. Tarifa que se incrementará en el 10% anual.

TÍTULO II

REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS

Art.8º. REQUISITOS: Para tenerse como afiliado o usuario de la Organización Asociativa, el interesado debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser persona natural.
- b. Residir o tener domicilio permanente en la jurisdicción del corregimiento.
- c. Ser persona mayor de edad.
- d. No estar incurso en ninguna causal de impedimento contenida en el presente estatuto.
- e. Poseer documento de identidad.

Parágrafo. Se entiende por residencia: El lugar donde esté ubicada la vivienda o inmueble del afiliado; en su defecto que desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento de comercio ubicado en el territorio del corregimiento de Nariño.

Art.9º. IMPEDIMENTOS: Aun cuando se llenen los requisitos del artículo 8º, no podrá ser directivo, aquellas personas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Quien haya renunciado a ser afiliado o de aquellos usuarios que abandonen transitoria o definitivamente la jurisdicción del corregimiento.
- b. Quienes hubieren sido suspendidos (transitoria o definitivamente) por acción disciplinaria, adelantada por el Órgano competente adscrito a la Asociación, siempre y cuando la sanción esté vigente para el momento.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS

Art.10º. DERECHOS: Tanto el afiliado como el usuario tendrán los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de la organización o representar en comités adscritos a la Asociación.
- b. Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general, sesiones ordinarias, extraordinarias y órganos a los cuales pertenezca, y toma de decisiones correspondientes, bajo las limitaciones a que se contrae el parágrafo 2.
- c. Recibir periódica y oportunamente el recibo o formato de aportes por consumo de agua, alcantarillado y otros con las indicaciones contempladas en la ley, al menos cinco (5) días antes del vencimiento del pago.
- d. Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o cualquier dignatario de la organización en los términos de ley.
- e. Participar de los beneficios de la organización, con las salvedades estatutarias y reglamentarias.
- f. Participar en la elaboración del programa de la organización y exigir su cumplimiento.
- g. Acceder a la expedición de la cédula del inmueble, que se creará.
- h. Recibir un buen servicio sin interrupciones de agua y alcantarillado, salvo casos excepcionales por daños intempestivos (caso fortuito o fuerza mayor) trabajos de mantenimiento normal. En este último evento se dará información con suficiente anticipación para impedir la falta del recurso hídrico.
- i. Recibir información sobre alteración en los horarios habituales de atención en las oficinas de pago de los aportes por consumo o probables quejas y reclamos.
- j. Acceder a la información, acerca del procedimiento administrativo para presentar quejas y reclamos relacionados a probables dificultades o fallas en la prestación de servicios de agua y potable alcantarillado.
- k. Tener respuesta efectiva y oportuna relacionada con reparaciones del servicio por daños o alteraciones en los sistemas de tuberías madre y equipos de bombeo, que se estén adelantando por efecto del daño natural o caso fortuito.
- l. Participar en la deliberación de proyectos, obras y decisiones que afecten o puedan afectar a los cuerpos de agua, sistemas hídricos y de alcantarillado.
- m. Conocer y tener copia del Reglamento Estatutario y Reglamentario.
- n. Los demás derechos que le confieren la Constitución, la ley y el presente estatuto.

Parágrafo 1. Cada inmueble que cuente con el servicio de agua potable se identificará con una cédula que será diseñada por la Junta Directiva, la cual se expedirá por primera vez sin costo alguno, y en caso de pérdida, el afiliado deberá asumir el costo de diez mil pesos (\$10.000) que será deducido a través del formato o recibo de pago

de aportes. Para todos los efectos de participación (deberá exhibirse e incluso para acceder a los beneficios.

Parágrafo 2. Solo un afiliado o usuario de cada inmueble, tendrá facultades para la toma de decisiones en asuntos propios de la Asociación, sin perjuicio de que los demás queden limitados en su facultad de opinión. Para el acto de deliberación deberá contar con la cédula adoptada por la Organización.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES

III. OBLIGACIONES

Art.11. OBLIGACIONES: Son obligaciones de las personas tanto afiliadas como usuarias las siguientes:

- a. Conocer y cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias y reglamentarias que sean adoptadas.
- b. Asistir y participar cumplidamente en las reuniones y eventos que sean convocados por la Organización.
- c. Desempeñar con honorabilidad, celeridad, eficiencia, moralidad, lealtad e imparcialidad las funciones representativas de la asociación.
- d. Abstenerse de ejecutar hechos y conductas que afecten la estabilidad económica o estructural de la asociación.
- e. Atender la convocatoria a capacitación con miras a obtener mayor progreso de la asociación.
- f. Trabajar, responsablemente, en los planes y programas acordados por la asamblea general y/o directiva en pro de la organización.
- g. Responder con su propio peculio sobre los desmanes que vayan en contra de la Conservación de inmuebles o demás bienes que hagan parte de los activos de la asociación.
- h. Poner en conocimiento de la asamblea o de la directiva aquellos hechos que puedan perjudicar la asociación, como de aquellas iniciativas que estime como útiles en el éxito y mejoramiento del servicio social. Para que los Directivos puedan formular la correspondiente denuncia ante las Autoridades jurisdiccionales competentes.
- i. Cumplir con las tareas que se le asignen dentro de sus capacidades físicas e intelectuales.
- j. Las demás que se aprueben dentro de la Asociación y que sean previamente publicadas.

k. Realizar oportunamente el pago de aportes por consumo del servicio de agua; alcantarillado y otros.

l. Utilizar adecuadamente el servicio de agua y alcantarillado necesarios, evitando el desperdicio y uso desmedido.

m. Mantener su medidor en el exterior de su inmueble o propiedad, que en ningún caso se permitirá tenerlo internamente.

n. Solicitar oportunamente a Acuanariño el cambio o traslado del medidor y/o la existencia de fallas en el servicio, cuando tales situaciones se presenten.

CAPÍTULO II DEL REGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

TÍTULO III LA ASAMBLEA Y DIRECTIVA

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Art. 12. DEFINICIÓN Y FUNCIONES. La Asamblea General se comporta como la máxima autoridad de la Asociación, conformada por los afiliados y/o usuarios residentes o domiciliados, con voz y voto en la forma prevista en el Párrafo 2° del Art. 10° y tendrá las siguientes potestades.

- a. Adoptar las reformas estatutarias de la Organización.
- b. Elegir a sus Dignatarios: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, fiscal y Vocales de la Asociación y Coordinadores de las Comisiones Especiales creadas.
- c. Remover o revocar el mandato a cualquiera de sus Dignatarios, por las causales de falta de gestión o compromiso de aquellos para con la Asociación y/o en razón de sanción disciplinaria proferida en tal condición o por vulneración al estatuto rector como afiliado o usuario.
- d. Aprobar la ordenación del gasto y contratación de bienes o servicios, cuando éstos superen los montos de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes; los inferiores al monto referido serán de competencia de la Directiva o de las Comisiones Especiales creadas.
- e. Aprobar o modificar el Orden del Día, planes y programas que la Directiva presente a su consideración.
- f. Aprobar o improbar los Balances y rendición de cuentas que presente la Directiva y Coordinadores de las Comisiones Especiales.

g. Las demás previstas en la Constitución; la Ley; el presente Estatuto y reglamentarios que puedan adoptarse, siempre que no estén atribuidas a otro órgano o a algún Dignatario.

Parágrafo 1. El ejercicio de la función del literal c relacionado con la remoción de dignatarios, solo podrá ejercitarse pasados el primer año de su periodo, empero tampoco podrá estudiarse la revocatoria faltando el término de seis (6) meses para el cumplimiento del periodo estatutario.

Parágrafo 2. Procedimiento para adelantar la revocatoria del mandato:

1. Se incluirá en el orden del día, la propuesta de revocatoria para garantizar el derecho de defensa de quien vaya a ser revocado.
2. El día de la sesión, se presentara las pruebas tocante a la causal de revocatoria y pruebas que sirvan de fundamento para ello.
3. Posteriormente si se encuentra presente la persona a quien se piensa revocar, se le concederá el uso de la palabra para controvertir las pruebas, empero en todo caso se le hará conocer previamente y por escrito acerca de la pretensión de revocatoria, con fundamento en el Art. 29 Superior.
4. Finalmente la Asamblea General será quién tome la decisión respectiva, que le está vedada para los Delegados de la Organización.

Art.13. DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea será ordenada por el Presidente o en su defecto podrá hacerlo el veinte por ciento (20%) de los afiliados, cuyo memorial será entregado al Fiscal de la Organización para que convoque a los Afiliados y Usuarios acorde a la época que señale el documento. En todo caso, esta deberá contener como mínimo los aspectos que se dispondrán en el artículo subsiguiente.

Art.14. CÓMO SE HACE LA CONVOCATORIA. La convocatoria será efectuada mediante comunicación, anuncios escritos fijados en los lugares más concurridos del vecindario, o por medios técnicos radiales o publicitarios, anuncio que debe contener:

- a. Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria;
- b. Asunto o asuntos a tratar;
- c. Sitio, fecha y hora de la reunión;
- d. Firma del Secretario o del convocante.

Parágrafo. La convocatoria será anunciada por el Secretario de la Asociación. En el evento que aquel no pudiera hacerlo, el ordenador de la misma le asiste el derecho de designar un Secretario ad hoc, para tales fines. (Quién deberá ser afiliado).

Art.15. CUÁNDO SE HACE LA CONVOCATORIA. La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no inferior a ocho (8) días, ni superior a quince (15), de la fecha de la reunión ordinaria o extraordinaria.

Art.16. REUNIONES POR DERECHO PROPIO. La Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo por derecho propio, sin necesidad de convocatoria; cuando concorra al menos el quórum calificado, es decir no menos de la mitad más uno de los miembros que la integran.

Art.17. REUNIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA La asamblea general se reunirá ordinariamente como mínimo cada seis (6) meses, contados a partir de la elección de Directiva y extraordinariamente a comienzos de cada año. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando sea necesario convocarla para tratar temas urgentes, necesarios y específicos.

Art.18. QUÓRUM DELIBERATORIO. La Asamblea General, los Delegados de la Asociación, la Directiva y las diferentes Comisiones Especiales no podrán abrir la sesión, mientras no concurren el cincuenta y uno por ciento (51%) de sus Miembros debidamente identificados con la cédula adoptada por la Organización, según el caso. Sin perjuicio que la sesión sea declarada como informativa.

Parágrafo 1. Transcurridos más de treinta (30) minutos, sin que concorra al menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados, la sesión se llevará a cabo con los Delegados que concurren, siempre que se cumpla con el quórum calificado (la mitad más uno)

Parágrafo 2. De no concurrir el mínimo quorum de afiliados y/o usuarios, ni el mínimo exigido para los Delegados, se aplicará lo dispuesto en el Art. 20.

Art.19. QUÓRUM DECISORIO. El quórum decisorio se tendrá como tal, por la mitad más uno de los votos emitidos por los afiliados o en su defecto la tomada por los Delegados previsto en el Parágrafo del Art. 18. No obstante, se tendrá como quórum válido, si en el transcurrir de la sesión concurren al menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados o usuarios debidamente identificados con la cédula de la Asociación, que desplazarán a los Delegados, quienes de todas maneras sumaran al quórum.

Parágrafo 1. Toma de decisiones: Instalada válidamente la reunión de Asamblea por el Presidente o Vicepresidente, sus decisiones serán de obligatorio acatamiento con el voto mayoritario y mínimo de asistentes reseñado en las disposiciones anteriores. En todo caso será incluyente la votación en blanco, no obstante, si esta resulta ser igual o superior a la mitad más uno de los votos registrados se entenderá como no aprobada la iniciativa propuesta, sin perjuicio que pueda intentarse las veces que sea necesario para obtener su aceptación o rechazo definitivo.

Parágrafo 2: Dado el evento que no se reúna el quórum mínimo exigido para los Afiliados o Usuarios o en su defecto por los Delegados, la sesión deberá declararse como informativa. Empero de presentarse quórum en uno u otro aspecto, el mínimo de asistentes en cada caso en particular, solo tendrá el derecho de opinión pero, no al voto decisorio.

no se podrá el día de la reunión y a cualquier hora de la misma.

Art.20. QUÓRUM SUPLETORIO: Si no se conforma el quórum deliberatorio para los afiliados o usuarios en la convocatoria originaria, se ordenará nueva convocatoria que deberá llevarse dentro de los quince (15) días siguientes, empero el quórum supletorio será válido con la asistencia del veinte por ciento (20%) de sus afiliados-usuarios, excepto el quórum de delegados que seguirá siendo siempre el quórum calificado.

no se podrá el día de la reunión y a cualquier hora de la misma.

CAPITULO II

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS

no se podrá el día de la reunión y a cualquier hora de la misma.

Art.21. Del Presidente. Es el Representante Legal con las siguientes funciones y responsabilidades.

1. Convocar y presidir las Asambleas, Generales, ordinarias y extraordinarias de la comunidad de afiliados y/o usuarios.
2. Llevar la representación jurídica y extrajudicial de la Junta.
3. Junto con los demás directivos será responsable del cumplimiento de la ejecución de planes establecidos por la Asamblea.
4. Supervisará al Tesorero para que elabore y haga entrega oportuna de los formatos de aportes por consumo de los afiliados y/o usuarios, como de sus fechas de pago.
5. Ordenará los gastos autorizados bien por la Asamblea General o del consenso de sus compañeros directivos, con la salvedad de aquellos recursos del manejo de caja, que no requieren de previa autorización.
6. Será el responsable del pago de toda acreencia contractual suscrita con arreglo al presente Estatuto.
7. Representará a la Organización ante las entidades públicas y privadas.

8. Emitirá las autorizaciones necesarias, destinadas a la estabilidad de la Empresa Asociativa, en conformidad con las disposiciones estatutarias y de ordenamiento interno.

9. Convocar a sesiones de Mesa Directiva, fijando previamente el orden del día para los asuntos a tratar, con observancia de las disposiciones Estatutarias.

10. Firmar junto con el secretario las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de Asamblea General como de la Mesa Directiva.

11. Aprobar con los demás Miembros Directivos los informes y balances trimestrales de tesorería.

12. Velar que se cumplan los planes y programas en pro de la Asociación.

13. Autorizar las afiliaciones de nuevas conexiones individuales.

14. Resolver las quejas y reclamos que puedan presentar los afiliados y/o usuarios, de modo que no pueda absolver el Auxilio de atención de Oficina de la Asociación.

15. Absolver asuntos propuestos por entidades públicas o privadas, siempre que no afecten económicamente los intereses de la Organización, sin perjuicio de la contratación que le está permitida.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS

16. Mantenerse informado sobre el estado económico de los fondos de tesorería y depósitos en entidades bancarias.

17. Presentar con el contador público ante la Asamblea general el ejercicio contable del período fiscal finiquitado, para su correspondiente aprobación, la cual se convocará dentro de los dos meses siguientes.

18. Presentar informe a la Asamblea General acerca de las misiones desarrolladas por Mesa Directiva y de las gestiones adelantadas por el Director de Gestión, así como del estado financiero y técnico del sistema.

19. Las demás que le sean encomendadas por la Asamblea.

Parágrafo. El presidente contará con la potestad de ejecutar gastos hasta ocho (8) salarios mínimo legal vigente.

Art. 22. Son Funciones del Vicepresidente:

1. Remplazar al Presidente en las ausencias temporales y absolutas.

2. Representar a la Junta Administradora en los Comités Coordinadores Acueductos y Alcantarillados Regionales y Nacionales.

3. Las demás que le asigne la Junta Administradora.

Art.23. Son funciones y responsabilidades del Tesorero:

1. Asistir cumplidamente a las reuniones de la Junta Directiva.
2. Constituir fianza a favor de la Junta Administradora, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 142 y sus Decretos reglamentarios para los propósitos normativos.
3. Recaudar, vigilar y responder por todos los fondos y bienes del inventario de la Junta, cualquiera que sea su procedencia, entregados bajo su custodia y cuidado.
4. Diligenciar y efectuar los pagos ordenados por el Presidente de la Junta, correspondiente a gastos ocasionados por el acueducto, alcantarillado y otros servicios de saneamiento básico.
5. Firmar los cheques que se giren por concepto de pagos a compromisos comerciales o contractuales de la Organización, previa revisión del Fiscal.
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales relacionadas con la prestación de servicios públicos y las que corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
7. Mantener en debida forma los libros contables de la Organización, que como mínimo deben ser los siguientes:
 - Kardex o tarjetas de inventario.
 - Libro de caja menor.
 - Libro de bancos como de sus extractos bancarios.
 - Presupuesto anual.
8. Expedir los formatos o recibos de aportes por consumo y de demás ingresos que entren a favor de la Asociación y/o aportes especiales.
9. Consignar oportunamente los dineros recaudados en cuenta bancaria, precedida del formato de consignación.
10. Efectuar los pagos por concepto de compromisos contractuales y comerciales.
11. Rendir trimestralmente informes sobre el estado de Tesorería a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.

12. Dar instrucciones de tareas al Fontanero.

13. Otras que sean propias del cargo y le asigne la Junta.

Art.24. Son funciones y responsabilidades del Secretario:

1. Elaborar las actas de las reuniones de Junta y Asamblea General.
2. Mantener actualizado el libro de Actas y archivos de la Asociación.
3. Firmar solidariamente con el Presidente las actas de la reunión.
4. Tramitar la correspondencia de la Directiva a cada uno de sus miembros.
5. Dar lectura a las actas en las reuniones y asambleas generales.
6. Otras que la Asociación le asigne.

Art.25. Son funciones y responsabilidades de los VOCALES de la Junta Directiva o Administradora:

1. Llevar la vocería ante los demás Miembros de la Mesa Directiva.
2. Informar a la comunidad sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta Administradora.
3. Otras que puedan ser reglamentadas por la Junta.

Art.26. Son funciones y responsabilidades del Fiscal:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
2. Ejercer el control y vigilancia de todo el patrimonio de la Asociación.
3. Fiscalizar el cumplimiento de obligaciones funcionales y contractuales de la Junta Directiva.
4. Aprobar o reprobar los balances mensuales de tesorería.
5. Anteponer las observaciones pertinentes en los documentos comerciales y contractuales suscritos por los Directivos de la Organización.
6. Otras que le fije la Asamblea.

TÍTULO IV: A.D. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art.27. Serán sujetos a sanciones disciplinarias los afiliados y/o usuarios mayores de edad y residentes en la jurisdicción, que por acción u omisión trasgredan las disposiciones normativas adoptadas por la Organización Asociativa. Las siguientes:

Amonestación. Con anotación en el registro que adoptará la Organización.

Suspensión. De prohibición por el término de seis (6) a doce (12) meses para el ejercicio de todos sus derechos democráticos.

Multa. Impuesta al infractor a cancelar el equivalente entre un (1) día a tres (3) días de salario mínimo legal vigente, pagaderos en tres (3) meses siguientes a la toma de la decisión disciplinaria y con destino al Fondo de Solidaridad que se creará.

Exclusión. Entendida como, la pérdida hasta por cinco (5) años para ser considerado como afiliado y/o usuario.

Art.28. Circunstancias de agravación. Para la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta las siguientes circunstancias que la agravan.

Habérsele impuesto al afiliado y/o usuario sanción disciplinaria en los últimos dos (2) años. Haberse incurrido en la misma conducta y/o realizarla con participación de otros. Cometer la falta, aprovechando la confianza depositada.

Art.29. Circunstancias de atenuación. Para la imposición de la sanción deberá observarse.

1. Mostrarse confeso de la infracción.

2. Resarcir el daño con posterioridad a la conducta y antes de imponerse la sanción.

3. La buena conducta anterior desarrollada por el sujeto infractor.

CAPITULO II T DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Art.30. Para la aplicación de las diferentes conductas en que incurra el infractor, se tendrá lo siguiente.

1. De amonestación: dará lugar a su imposición, cuando el infractor incurra en:

Mostrarse renuente a atender las capacitaciones que pueda ofrecer la Organización a través de entidades públicas o privadas con las que se suscriba el convenio o contrato, después de haber expresado su interés en participar.

Incurrir en conducta de irrespeto ofensivo verbal o físico frente a demás personas que participen en procesos democráticos convocados por la Organización Asociativa.

Desatender las actividades y planes preparados por la Junta, para el que haya sido convocado.

2. De la Multa. Será acreedor a esta sanción el trasgresor de las siguientes faltas.

Omitir o realizar actos que conlleven a afectar los bienes de la Asociación.

Incurrir en nueva morosidad por más de dos (2) meses, frente a los compromisos adquiridos para ponerse al día con la Asociación.

Negarse a participar en comisiones de las que hubiere aceptado su designación.

Suspender el pago en el nuevo compromiso adquirido con la Junta, producto de la morosidad en el pago de las cuotas de aportes por consumo de agua potable.

Desatender el Estatuto rector y normas reglamentarias y otras disposiciones adoptadas por la Asociación.

Comportarse grosero frente al espíritu asociativo respecto de las relaciones con ella y sus asociados.

Incumplir los compromisos adquiridos con la Asamblea General.

3. De la Suspensión. Dará lugar a la aplicación de este tipo de sanción por las siguientes faltas:

1. Por suplantar a asociados en actividades o relaciones con la Institución.
2. Por el uso abusivo de los bienes de la Asociación.
3. Por el irrespeto a los representantes Directivos de la Organización.
4. Por el ejercicio del sufragio de manera ilegítima, bajo aspectos engañosos.
5. Presentar a la Asociación documentos falsos para acceder a beneficios

4. De la Exclusión. Será acreedor a esta sanción, quien incurra en estas faltas:

1. Realizar contrataciones con claro fraude a la Organización Asociativa en su propio beneficio o de terceros.

2. Toda conducta activa que mengue o ponga en riesgo los bienes de la Asociación.

3. Haber sido sentenciado penalmente por delitos cometidos al patrimonio de la Asociación.

4. Agredir física o verbal a Directivos o personal de auxiliares adscritos a la Asociación.

5. Adquirir bienes para la Asociación, teniendo conocimiento de su procedencia ilegal.

6. Denigrar sin razón lógica de la Asociación.

7. Apropiarse indebidamente de los bienes de la Organización.

8. Por obtención de beneficios de la asociación bajo maniobras engañosas.

Parágrafo 1. De presentarse varias conductas que den lugar a la imposición de sanciones, se aplicará la que represente mayor gravedad.

Parágrafo 2. La imposición de cualquier sanción, no impide el cumplimiento de las obligaciones económicas a que está llamado a atender el disciplinable, ello implica la necesidad de adelantarse nuevo proceso.

CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES

II

Art.31.PROHIBICIONES. Queda prohibido a todos los afiliados y/o usuarios:

1. Realizar conexiones fraudulentas o sin la previa autorización y vigilancia de la Junta.

2. Prestar su firma o su nombre para contravenir normas que regulan la Asociación.

3. Utilizar ante cualquiera de los miembros de la asociación, un lenguaje irrespetuoso, no mesurado e hiriente de la integridad moral.

4. Utilizar el nombre de la asociación, para su propio beneficio o en detrimento de ella o de sus miembros.

5. Actuar sin observar los reglamentos de la asociación.
6. Ejercer toda conducta que sea contraria al objeto social de la asociación.
7. Violar los estatutos y reglamentos aprobados por la Organización.
8. Surtir de agua potable a otro inmueble vecino, sin previa autorización de la Junta.
9. Arrojar residuos industriales de cualquier naturaleza u otro tipo de desechos sólidos y de estiércol porcícola hacia el Alcantarillado.

Parágrafo. El infractor de las conductas 1 y 8, una vez vencido en proceso disciplinario ejecutoriado, perderá todo beneficio estatutario o reglamentario durante el término que perdure la sanción, que se extenderá a todo el grupo de habitantes del inmueble.

TÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO I

DE LOS DELEGADOS

Art.32. DELEGADOS. La Organización Asociativa, a más de actuar por sus afiliados y/o usuarios, podrá sesionar ordinaria u extraordinariamente, a través de delegados, destinados a asegurar el desarrollo de las convocatorias y toma de decisiones, que para tales efectos serán ochenta (80) Miembros escogidos por cada sector, cuyo número será reglamentado por la Junta, con inscripción de sus nombres en registro que llevará la Secretaría y tendrán el mismo periodo que los Miembros de la Junta.

DE LAS PROHIBICIONES

CAPITULO II DEL FONDO SOLIDARIO

Art.33. La Organización Asociativa en apego al orden mutual prescrito en el Art. 5º de este poder Estatutario, acuerda un aporte especial de dos mil pesos (\$2.000) mensuales, cuyos ingresos se llevarán contablemente en cuenta separada, dirigidos a atender situaciones que deberá reglamentar la Mesa Directiva de la Asociación, en término de tres (3) meses siguientes a la aprobación de esta normatividad estatutaria, tendientes a fortalecer la calidad de vida de la población.

CAPITULO III DEL FONDO DE RESERVA

Art.34. La Organización Asociativa adoptará reserva y provisión del veinte por ciento (20%) sobre los ingresos mensuales provenientes de las cuotas de aportes por concepto de consumo de agua potable, destinado a mantener el potencial económico para atender probables situaciones de riesgo en los bienes inmuebles o de las infraestructuras del servicio de agua potable y/o alcantarillado.

Parágrafo. El monto de la reserva se limitará al valor de \$100.000.000, que de superarlo, la Junta Directiva informará a la Asamblea General, a fin de que esta resuelva si extiende su límite o en su defecto ordena compra de bienes o de inversiones.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art.35. Para una mayor dinámica en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos a que se contrae el Art.6º del presente estatuto, se crean Comisiones con funciones específicas, que estarán representadas por un Coordinador, elegido por la Asamblea General, que tendrán el mismo periodo de la Junta Directiva. Las siguientes.

COMISIÓN DISCIPLINARIA. Estará integrada por tres (3) Miembros, con exclusivas facultades de investigar y sancionar a los infractores en un término de un (1) mes, por trasgresión a las disposiciones contempladas en este Estatuto y los reglamentarios que adopte la Junta Directiva. La segunda instancia la conocerá la Mesa Directiva, en virtud de recurso de apelación y resolverá en término igual a un (1) mes.

COMISIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES: Estará integrada por un número no inferior a cinco (5) Miembros, ni superior a quince (15), con las siguientes funciones:

La de Organizar grupos culturales, recreativos y deportivos, participativos y competitivos para el mejoramiento de calidad de vida e identidad de valores en los habitantes y de la buena imagen del corregimiento, debiendo adicionalmente proyectar eventos en tales áreas.

Liderar programas y planes de su competencia, que sean considerados por la Asamblea General o Junta Directiva de la Organización.

Las demás de su naturaleza e iniciativa, siempre que sean viables y cuenten con el

concepto previo de ejecución por la Mesa Directiva.

AVANCE DE TRABAJO

COMISIÓN DEL ADULTO MAYOR: Esta Comisión la integrará al menos cinco (5) Miembros y número ilimitado, que entre otras funciones tendrá la especial de apoyar a las personas mayores de sesenta años y las siguientes:

a. En término de seis (6) meses siguientes a la aprobación de este Estatuto, entregará a la Junta el censo de la población de Adulto Mayor existentes en el territorio, que en lo sucesivo se mantendrá actualizado.

b. Promoverá programas destinados a asegurar la agrupación de personas mayores de sesenta años, acompañándoles en jornadas tendientes a la conservación y mejoramiento de la salud.

c. Apoyará a aquellas personas de la tercera edad que puedan quedar desamparadas, con el acompañamiento frente a las instituciones estatales, y del seguimiento a los programas que sean de su beneficio.

d. Programar regularmente tertulias, encuentros culturales y recreativos con las personas de la tercera edad, en lo posible en la transmisión de vivencias.

e. Las demás propias de su naturaleza e iniciativa que guarden estrecha relación con la estabilidad emocional del adulto mayor.

COMISIÓN DE JÓVENES. Esta Comisión la integrará al menos cinco (5) Miembros y con un número ilimitado, que tendrá como funciones especiales las siguientes:

a. En término de seis (6) meses siguientes a la aprobación de este Estatuto entregará a la Junta Directiva, el censo de la población de Jóvenes existentes en la jurisdicción del corregimiento de Nariño.

b. Promoverá planes para asegurar el aprendizaje de idiomas y de sistematización hacia toda la comunidad.

c. Apoyará tertulias y conversatorios entre los jóvenes sobre temas de interés local.

d. Promoverá la vocación empresarial y de liderazgo, a través de capacitaciones.

e. Promoverá y apoyará iniciativas de investigación de los jóvenes.

f. En coordinación con las Comisiones de la Junta de Acción Comunal y el Comité de la Organización de Cultura y Deportes de la Organización, apoyará regularmente las actividades recreativas, culturales y deportivas, con relevancia hacia la niñez.

g. Promoverá campañas y conferencias de prevención frente a temas destinados a contrarrestar el consumo de alucinógenos.

h. Identificar los principales problemas ambientales de la jurisdicción y de propuesta de probable solución, especialmente en los que guarde relación con la conservación del agua.

i. Organizar en conjunto con instituciones educativas del sector, capacitaciones y talleres destinadas a posicionar los bachilleres de nuestra jurisdicción, en el propósito de obtener los mejores resultados en la prueba SABER PRO, y de los niños con dificultades en el proceso educativo.

j. Las demás y propias de su naturaleza e iniciativa, que guarden estrecha relación con la población infantil.

Parágrafo 1. En todo caso, para la ejecución de programas y planes, todas las Comisiones que han sido creadas trabajaran de manera armónica con los Comités adscritos a la Junta de Acción Comunal del corregimiento.

Parágrafo 2. Los Coordinadores de las Comisiones creadas, serán responsables de conformar a su conveniencia los demás Miembros, de convocar a reuniones y presidirlas, rendir informe de gestión de la Comisión ante la Asamblea y la de elaborar los presupuestos de actividades para ser puestos a consideración de la Mesa Directiva.

Art.36. Créase el cargo de DIRECTOR DE GESTIÓN, con la principal y exclusiva función de adelantar y gestionar los proyectos ante las entidades públicas y/o privadas, propuestas y aprobadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, quién tendrá derecho al reconocimiento de bonificaciones por misión exitosa cumplida, cuyo rubro será estudiado y analizada oportunamente por la Junta, sin perjuicio del reconocimiento de gastos provisionales de viáticos y manutención. Que será designado por la Junta Directiva, cuyos perfiles serán reglamentados por el mismo Organo Representativo.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

REFORMAS Y VIGILANCIA

Art.37. Reformas Estatutarias. Solo podrán llevarse a cabo en Asamblea General, con el voto favorable del 51% del quórum válido de los asistentes, contenido en el Art. 19.

Art.38. La organización Asociativa se someterá a las directrices de la Superintendencia de Servicios Públicos (S.S.P.), como autoridad competente para ejercer el control y vigilancia de acuerdo al Artículo 75 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO II.

DE LOS SISTEMA DE ELECCIÓN

Art.39. Sistemas de Elección. Para el proceso de elección de dignatarios se ejercerá en Asamblea General o por Votación Directa, conforme lo apruebe la Asamblea General de Afiliados, con el empleo del voto secreto o público, como bien le parezca a la Plenaria. De ser la elección en Asamblea se designará comisión escrutadora, los aspirantes podrán autocandetisarse o ser propuestos por miembros de la Asamblea, debiendo los interesados presentar las planchas o listas. La Asamblea podrá elegir los siguientes sistemas de votación:

A. Votación Nominal. Implica el voto para determinado candidato (individual) al cargo a elegirse. Es decir uno a uno.

B. Votación Mayoritaria Simple con el uso de lista. Corresponde a la resultante de la elección mayoritaria para alguna de las listas presentadas, la cual estará constituida por un número indeterminado de aspirantes a los cargos que se nominan y que accederá a la totalidad de los mismos. Aplica para su distribución el consenso de quienes la integran, que de no existir consenso (acuerdo) para algunos de los cargos la Asamblea resolverá el asunto por el voto nominal sobre los que se presente disenso (desacuerdo). La asamblea siempre respetará el consenso parcial o definitivo de los integrantes de la lista.

C. Votación por plancha. Implica la aplicación del cociente electoral, la cual debe contener nombre del cargo, del aspirante y sus firmas. Le compete a la Asamblea aplicar los siguientes procedimientos:

1. Aprobar el día y término de duración para la elección de dignatarios (apertura y cierre).
2. Fijar plazo y hora para presentación de las planchas ante la secretaría de la junta directiva y del plazo límite para su modificación.
3. Designar comisión escrutadora y de jurados.
4. Designar el escenario donde se ejecutará la votación.
5. Determinar el número de veedores en todo el proceso electoral (desarrollo de la votación y el escrutinio).
6. Determinar el número de mesas y número de urnas.
7. Sorteará el número de la plancha, con la mera manifestación de persona interesada en conformarla.
8. Aprueba el uso del tarjetón o papeleta.

Parágrafo 1. En este tipo de votación directa y por planchas, serán documentos válidos para su desarrollo los siguientes:

1. formato de registro de votantes.
3. formato de acta de escrutinio total.
4. En el ejercicio del voto, el ciudadano presentará a los jurados la cédula del inmueble que llevará antepuesto el número de predio.
5. la cédula del inmueble se retendrá al momento de registrarse y se devolverá con posterioridad al ejercicio democrático.

Parágrafo 2. El cociente electoral, es el resultado de sumarse los votos positivos y el voto en blanco, más no el voto nulo ni el no marcado (indeciso), para así dividir el número de votos válidos por el número de cargos a proveer.

Parágrafo 3. La mecánica del escrutinio.

1. Escrutinio parcial.

1.1. El conteo de votos se hará separadamente y por cada mesa.

1.2. Cerrada la votación, los jurados harán el conteo general de los votos depositados.

1.3. Si el número de votos no coinciden con el de sufragantes se quemará al azar los sobrantes, sin importar su contenido (sea positivo-en blanco- nulo-no marcado o indeciso).

1.4. De coincidir el número de votos depositados con los sufragados, se dará el siguiente paso.

1.4.1. Se clasificarán los votos positivos depositados por cada plancha, separándose los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados (los indecisos).

1.4.2. Obtenido el conteo, cada mesa designará un coordinador, quien suministrará los resultados totales a la comisión escrutadora.

2. Escrutinio general

2.1 La comisión escrutadora hará la operación matemática teniendo en cuenta los resultados de todas las mesas, dando aplicación al cociente electoral, para posteriormente consignarlos en acta única de escrutinio, esto es, el resultado global de la votación.

2.2. Finalmente se consignará en el acta la forma como quedó constituida la Junta.

2.3. La comisión escrutadora notificará el mismo día a la comunidad de afiliados y/o usuarios del acueducto los resultados de la elección.

2.4. El acta única de escrutinio deberá ser firmada por la comisión escrutadora y los jurados.

Parágrafo 4. De inscribirse una (1) sola plancha, a ella le corresponderán todos los cargos, siempre que los votos positivos, no resulten ser iguales o mayores al voto en blanco, igual situación aplica cuando se trate frente a varias planchas.

Parágrafo 5. Validez de la elección. La elección tendrá validez siempre y cuando la totalidad de votos sufragados sean iguales o superiores al treinta por ciento (30%), en atención al presente estatuto rector.

Parágrafo 6. La Asamblea resuelve si el fiscal lo elige por el voto nominal o lo incluye en este mecanismo de votación por plancha, de igual forma la Asamblea determina sobre los coordinadores de comités especiales.

CAPÍTULO III. CAPACITACIONES

Art.40. Capacitaciones. Todo afiliado y/o usuario que participe en capacitaciones, cursos y talleres liderados por los Organos Representativos de la Asociación, tendrá derecho a un puntaje en escala, que será llevado en un registro por la Secretaría de la Junta, que le permitirá gozar de preferencia en los beneficios que otorgue la Organización y frente a aquellos que se mostraron ajenos a hacerlo, igualmente accederán a los mismos puntajes quienes logren demostrar las respectivas credenciales en tal sentido.

CAPÍTULO IV. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

Art.41. SUSPENSIÓN. La Junta Directiva ordenará la suspensión del servicio de agua potable y alcantarillado, por la falta de pago de dos (2) recibos o cuotas consecutivas de aportes por concepto de consumo, sin perjuicio de que puedan cobrarse ejecutivamente ante los jueces competentes, tal como lo prevé el Art. 130 de la Ley Marco de Servicios Públicos, cuya certificación emitida por la Directiva prestará el mérito ejecutivo conforme a las normas del derecho civil.

Parágrafo 1. También Podrá suspenderse el servicio por mutuo acuerdo entre la Junta y el afiliado, salvo cuando se afecten derechos a terceros.

Art.42. REANUDACIÓN. Satisfecho el pago de las cuotas de aportes por consumo de agua potable y alcantarillado adeudadas, será reanudado el servicio a más tardar al día siguiente del pago total o parcial por probable acuerdo, sin que para ello se requiera orden expresa de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

INHABILIDADES

Art.43. INHABILIDADES. Se previenen las siguientes:

- A.** No podrá actuar como investigador ni como juzgador aquella persona que tenga vínculos de afinidad en primero y segundo grado o de parentesco hasta el 4º grado civil o consanguíneo con el disciplinable.
- B.** Los representantes de la Junta Directiva no podrán tener ningún orden de parentesco para con el Fiscal de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art.44. DISOLUCIÓN. La asociación se disolverá y liquidará por:

- a. Imposibilidad de desarrollar sus objetivos sociales.
- b. Voluntad de la Asamblea General, con atención a lo previsto en el literal f del Art. 6
- c. Decisión de autoridad competente y prevista en la ley.
- d. Las demás causales señaladas en la ley.

Art.45. LIQUIDACIÓN. Decretada la disolución por las situaciones previstas en la disposición antecedente, la Asamblea General procederá a designar comisión liquidadora o liquidador en sesión extraordinaria, con indicaciones claras y detalladas en el desempeño de la misión, para que en el término de un (1) año se adelante el proceso liquidatorio.

Art.46. Instalada la Comisión o el liquidador y previa la revisión de los pasivos, convocará a la Comunidad de Afiliados y/o usuarios, para que resuelva si el patrimonio de inmuebles o bienes raíces de la Asociación pasará a hacer parte de la Junta de Acción Comunal del corregimiento o en su defecto hacia otras instituciones de carácter público existentes en la jurisdicción, siempre que para la época de la liquidación no existieren deudas a cargo de la Asociación, pues de lo contrario con el producto de la venta de los bienes, se dispondrán de los necesarios para atender las obligaciones crediticias.

Art.47. Estos estatutos conservaran su vigencia y permanencia en el tiempo a partir de su aprobación y hasta que incluso culmine probable proceso liquidatorio o por decisión de la asamblea general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO V

Art. TRANSITORIO 1°. La Junta Directiva como Órgano administrativo ad-honoren, contará con la potestad de reglamentar en término de tres (3) meses, los sistemas de vinculación de operarios del acueducto y manual operativo de funciones, y temas tarifarios, división territorial, expansión de redes e instalación o conexiones, entre otros con apego a estos estatutos y frente al comportamiento económico e infraestructura de la empresa asociativa.

Art. TRANSITORIO 2°. La Junta Directiva deberá editar el presente acuerdo estatutario y los reglamentarios en un término de seis (6) meses, y distribuir ejemplar a cada inmueble que goce del servicio de agua potable y/o saneamiento básico.

La presente Normatividad Estatutaria ha sido debatida y aprobada hoy viernes treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012), por la concurrencia requerida en la norma que fuera objeto de reforma.

CAPITULO VI

RESOLUCION Y LIQUIDACION

Jorge Luis Amaya Domínguez
JORGE LUIS AMAYA DOMINGUEZ
Presidente de la Asamblea.

Francisco Javier Osorio Alzate
FRANCISCO JAVIER OSORIO ALZATE
Secretario de la Asamblea.

Coadyuva Miembros Junta Directiva.

Oscar Mondragón
OSCAR MONDRAGON
Presidente.

Jorge Hernán Lerma Ospina
JORGE HERNAN LERMA OSPINA
Fiscal.

Guillermo Acevedo Ocampo
GUILLERMO ACEVEDO OCAMPO

Vocal

CAMARA DE COMERCIO DE TULUA
ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y/O USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Inscrito:85-50 Libro: I No.Inscrip:200 Fecha:22/05/2012

CAMBIO RAZON SOCIAL
MODIFICACION TERMINO DE DURACION
REFORMA GENERAL ESTATUTOS

Registrado por: RBECERRA


SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE TULUA

CAMARA DE COMERCIO DE TULUA
ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y/O USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Inscrito:85-50 Libro: I No.Inscrip:201 Fecha:22/05/2012

NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

Registrado por: RBECERRA



SECRETARIO
CÁMARA DE COMERCIO DE TULUÁ